



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**28 MAR. 2017**

**VISTO:**

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y el telegrama remitido por la agente AMOR, Gisela Paola.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 09 de marzo del corriente año la agente AMOR, Gisela Paola, legajo N° 1498, DNI N° 29.959.560 ha remitido telegrama colacionado del Correo Argentino con su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 01 de marzo de 2017.

En función de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia de la agente AMOR, Gisela Paola, y proceder a su baja en la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

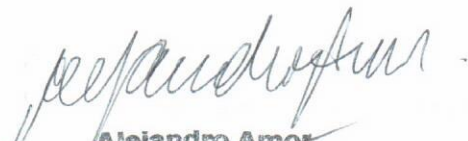
**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia de la agente AMOR, Gisela Paola, legajo N° 1498, DNI N° 29.959.560, presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino y proceder a su baja en la Planta Permanente, a partir del 01 de marzo de 2017, debiéndose entregar a la agente mencionada la respectiva certificación de haberes y servicios.

**Artículo 2°.-** Pasar a la Subsecretaria Técnica y Administrativa a efectos de la intervención que le compete.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

SSAL  
fnc/FOB

**DISPOSICIÓN N°      039/17**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.